



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Lima, 31 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 109 -2019 -UCP- OL -HNAL, el Informe Técnico N°019-2019-UCP-OL-HNAL y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151- Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, y modificado mediante Decreto Supremo N°007-2010- VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señalan "el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"; asimismo en el Artículo 54° de la citada norma, estipula que su aceptación deberá ser efectuada por Resolución de la autoridad beneficiaria;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N°046-2015/SBN, en su numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes, 6.3.1.1 señala: La Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor del cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. 6.3.1.4 señala: La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida, por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifique;

Que, mediante memorando Múltiple N°384-DG-HNAL-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, comunica la donación, en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial Entre el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" y las Facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscritos a los 30 días del mes de octubre del 2019 a Octubre del 2022, por tres (03) años, a partir de la fecha de la suscripción, y de acuerdo al Acta de Acuerdo del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial Entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Facultad Medicina de la UPCH, del siguiente bien un (01) equipo Foto coagulador Laser para el Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;



Que, mediante el Informe N°109- 2019-UCP-OL-HNAL, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, informa de la donación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y requiere la expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente a la aceptación de la donación;

Que mediante el Informe Técnico 019 -2019-UCP-OL -HNAL, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta y recomienda la aceptación, de la donación de los bienes cuyo valor total asciende a la suma de **S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00 /100 Soles)**, a favor del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, y modificada mediante Decreto Supremo N°007-2010- VIVIENDA, la Resolución N°0046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades con las que cuenta el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la donación, efectuada por la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, por un valor de **S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00 /100 Soles)**, para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de acuerdo a las características y valorización, según se detalla;

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL			
1	1503.020402	EQUIPO	FOTOCULADOR LASER DIODO 810mm	ARC LASER	FOX 810	614341-AAAA	N	UND	1	130,000.00	130,000.00			
		COMPONENTES	LENTES DE PROTECCION						2					
			USB						2					
			FUENTE DE PODER	ARC LASER	PMP90F	F5187981			1					
			CABLE PODER						1					
			LAPIZ DE PANTALLA TACTIL						1					
			PEDAL	STEUTE	MKF 25	5443			1					
			MANUAL DEL EQUIPO						1					
			SUJETADOR DE MESA						2					
			STCKER DE SEGURIDAD						3					
			MALETIN DEL FOTOUAGULADOR	ARC LASER					1					
			JUEGO DE LLAVES (3 LLAVES)						1					
			PINZA DE MANO						1					
			CANULA PARA DCR	ARC LASER		ZUO103			2					
			ESTUCHE DE ESTERILIZACION						1					
			LUPA DE 20 D	VOLK	V20LC-GD	BI12161			1					
			LUPA DE 30 D	VOLK	V30LC	BI12131			1					
			OFTALMOSCOPIO INDIRECTO CON ADPATADOR	ARC LASER	KEELER	83526			1					
			COAXIAL PARA LASER Y FILTRO DE PORTECCION 5144810 mm						1					
			CARGADOR DEL OFTALMOSCOPIO	KEELER		84848			1					
			BATERIA SLIMLINE LITHIOM-ION						1					
			FUENTE DE PODER	KELLER					1					
			MALETIN PARA OFTALMOSCOPIO INDIRECTO (PLOMO)	KEELER	REF1012-P-5305				1					
			FOCO LED DE REPUESTO						1					
			ADAPTADOR						1					
			SONDA PARA CYLLOFOCUAGULACION						2					
			FIBRA OPTICA DE 300 MICRAS PARA DCR (CONSUMIBLE)						1					
			ENDOSONDA PARA RETINA CALIBRE 23 CURVA						1					
TOTAL S/												130,000.00		



Artículo 2°.- Agradecer a: la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA.**

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Logística, inicie el trámite de alta del bien descrito en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a fin de que sean incorporados al patrimonio de la Institución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Logística que a través de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial remita a Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 5°.- Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los Órganos competentes de esta Entidad, para los fines que le son propios.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente, Resolución Directora Ejecutiva en el portal institucional del Hospital dentro del término de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DR. CRISTÓBAL LOAYZA"
[Handwritten Signature]
Abog. MARCO ANTONIO VIZCARRA VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MVV/FAMA/MGM/dgn.
CC. Oficina de Logística
Unidad de Control Patrimonial